

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez solicitud de matrimonio civil, la cual fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, luego de ser inadmitida mediante auto signado abril 04 de este calendario. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 504
Solicitud	MATRIMONIO CIVIL
Radicación	255724089001-2022-00153-00
Solicitantes	JUAN DAVID MORENO DELGADILLO y JEIMY ELIDES MORENO CONTRERAS

I. ASUNTO A RESOLVER

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de matrimonio civil, peticionada por los ciudadanos **Juan David Moreno Delgadillo y Jeimy Elides Moreno Contreras.**

II. CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud se observa que, luego de allegado dentro del término legal, el escrito subsanando el memorial inicial, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Código Civil, razón por la cual se admitirá, dándosele el trámite indicado en los arts. 113 y siguientes del mismo código, con las modificaciones del Código General de Proceso.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la celebración del matrimonio el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, diligencia que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y de manera virtual. En consecuencia, deberá allegarse al Despacho las direcciones electrónicas por medio de las cuales se conectarán tanto los testigos como los contrayentes, a las cuales se les enviará con antelación el link para la conexión.

III.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por los señores **JUAN DAVID MORENO DELGADILLO Y JEIMY ELIDES MORENO CONTRERAS.**

SEGUNDO: DAR a la presente solicitud el trámite establecido por los arts. 113 y siguientes del Código Civil, con las modificaciones introducidas por el Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como fecha para la celebración del matrimonio civil, el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M)**, diligencia que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y de manera virtual.

CUARTO: REQUERIR a los solicitantes **JUAN DAVID MORENO DELGADILLO Y JEIMY ELIDES MORENO CONTRERAS**, para que alleguen al Despacho las direcciones electrónicas por medio de las cuales se conectarán tanto los testigos como los contrayentes, a las cuales se les enviará con antelación el link para la conexión.

QUINTO: Por Secretaría remítase el oficio correspondiente a los solicitantes, informándoles lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez